

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE DENOMINADO "EL CICESE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID HILARIO COVARRUBIAS ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, EN ADELANTE DENOMINADO "LA UTBB", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, MISMOS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "CICESE", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 1973, reestructurado por Decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de agosto de 2000 y el 13 de octubre de 2006.
- I.2. Que tiene entre sus objetivos el realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, innovación tecnológica, desarrollo y formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de oceanografía física, oceanografía biológica, climatología, meteorología, acuicultura, biotecnología, biología, microbiología, ecología, sismología, geofísica, geología, electrónica, instrumentación, telecomunicaciones, óptica, optoelectrónica, computación, telemática, tecnologías de la información y disciplinas afines, difundir los resultados de sus investigaciones; así como las actividades docentes en estas áreas de la ciencia, estando facultado para ejecutar e impartir enseñanza superior en programas para estudios de licenciatura, maestría, doctorado y estancias posdoctorales.
- I.3. Que cuenta con el carácter de Centro Público, atento a lo establecido en los Artículos 4, fracción IV y Vigésimo Primero Transitorio de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, reconocido como tal por acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el entonces Consejo Nacional de Ciencia y tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.
- I.4. Que el Dr. David Hilario Covarrubias Rosales, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal con el testimonio de la Escritura Pública número 54,824, Volumen número 1,966, de fecha 19 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Diego Monsiváis Franco, Titular de la Notaría Pública Número Cinco con ejercicio en el Municipio de Ensenada, Baja California, cuyo Primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, bajo la Partida Número 5343630 de fecha 1º de abril de 2021, contando con las facultades amplias y suficientes para celebrar todo tipo de contratos y convenios, en términos de lo establecido en el Artículo 20, Fracciones I, II y XXXV del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se reestructuró el "CICESE", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.
- I.5. Que tiene su domicilio legal en Carretera Ensenada-Tijuana, Número 3918, Zona Playitas, Código Postal 22860, Apdo. Postal 360, en la Ciudad de Ensenada, Municipio del mismo nombre y correspondiente al Estado de Baja California, México y con número telefónico (646) 175-05-00.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIC-730918-968**.

II. DECLARA "LA UTBB", A TRAVÉS DE SU RECTOR:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de acuerdo al Decreto N° 8584, de fecha 27 de mayo del año 2004, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de junio del mismo año; y reformado, el 9 de septiembre del 2009.

II.2. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Boulevard Nuevo Vallarta 65, Nuevo Nayarit, Nayarit, C.P. 63732.

II.3. Que su actividad principal consiste en impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo con el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

II.4. Que EL Dr. Isaak Rivera Delgadillo, en su carácter de Rector, tiene Facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UTBB", de conformidad a lo establecido en el Artículo 15, Fracciones I Y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTB040609V89.

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS CORRESPONDIENTES REPRESENTANTES:

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que, de acuerdo con los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio General de Colaboración.

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, por lo que es su deseo prestarse mutuo apoyo y realizar las acciones que se precisan en la Cláusula siguiente.

SEGUNDA.- ACCIONES:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar acciones como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Investigación científica, desarrollo tecnológico y proyectos de vinculación conjuntos.
- b) Formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés.
- c) Intercambio de personal académico y movilidad estudiantil.
- d) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.
- e) Realización de estancias sabáticas por parte del personal académico y técnico para estudios de posgrado o colaboración en proyectos de investigación.
- f) Realización conjunta de publicaciones, proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
- g) Impartición o realización de actividades científico-culturales, como: cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, entre otros, de interés común para ambas instituciones.
- h) Acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos.
- i) Codirección de tesis.
- j) Intercambio de información científica y técnica.
- k) Identificación, concentración y difusión de información técnica o científica vinculada con las áreas de interés.
- l) Intercambio de servicios y de asistencia técnica.
- m) Acciones conducentes a la transferencia de tecnología relacionadas con las áreas de interés.
- n) Realización de estancias académicas (servicio social, prácticas profesionales, estadías, estancias de investigación, entre otras), por parte de los alumnos de **"LAS PARTES"**, previo cumplimiento de los requisitos de la institución receptora, en el entendido de que en caso de que el **"CICESE"** sea la institución receptora, se deberán cumplir los términos establecidos en el Anexo 1 del presente instrumento.
- o) Uso o préstamo de instalaciones y equipo.
- p) Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por acuerdo de **"LAS PARTES"** se consideren como extensión del mismo.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** desarrollarán programas o proyectos específicos que de ser aprobados, serán formalizados por medio de Convenios Específicos, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias; los cuáles serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de **"LAS PARTES"**, y deberán ser formalizados por conducto de los legítimos representantes de **"LAS PARTES"**.

Dichos Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar; las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**; el calendario de actividades; los responsables; la titularidad de los derechos de autor, de obtentor o de propiedad industrial que corresponda, conforme lo determinen **"LAS PARTES"**; los términos de la confidencialidad para cada programa o proyecto; así como las condiciones para el intercambio de información y para la realización de publicaciones; presupuestos requeridos; aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de ambas partes; los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que

intervenga en el desarrollo de los programas o proyectos específicos; y las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los programas o proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

En lo que respecta a estancias de alumnos de **"LA UTBB"** en el **"CICESE"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que los términos señalados en los párrafos que anteceden, no les serán aplicables, toda vez que acuerdan establecer las condiciones a las que sujetarán dichas estancias en el Anexo 1 del presente instrumento.

CUARTA.- ENLACES INSTITUCIONALES

Para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como enlaces institucionales:

Por parte de **"EL CICESE"**, a **(NOMBRE)** _____, **(CARGO)** _____, con número de teléfono _____ y correo electrónico _____.

Por parte de **"LA UTBB"**, al **Ing. Luis Octavio Gallardo Arcega**, Director de Vinculación, con número de teléfono 322 226 8300 y correo electrónico Lgallardo@utbb.edu.mx.

Los enlaces de **"LAS PARTES"** tendrán las siguientes facultades:

- a) Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración.
- b) Precisar y determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los titulares de ambas partes, los proyectos específicos de trabajo que deriven en Convenios Específicos; no obstante lo anterior, cada Convenio Específico que se suscriba tendrá su propio responsable técnico, quien se hará cargo de su correspondiente seguimiento.
- c) Reunirse periódicamente, de manera presencial o por videoconferencia, con el objeto de evaluar el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración.
- d) Resolver las controversias y asuntos no previstos que pudieran surgir durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración.
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Los enlaces podrán ser sustituidos en cualquier momento por **"LAS PARTES"**, debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha en que surta efectos dicha sustitución.

"LAS PARTES" acuerdan que para los efectos de lo relacionado con las ESTANCIAS ACADÉMICAS en el **"CICESE"** los Coordinadores serán nombrados en el Anexo 1 del presente instrumento y contarán con las facultades que en él se mencionan.

QUINTA.- INTERCAMBIO ACADÉMICO:

"LAS PARTES" podrán desarrollar programas de intercambio académico, con la participación tanto de investigadores, técnicos y alumnos del **"CICESE"** y **"LA UTBB"**, así como de otro tipo de personal de ambas partes, que permitan realizar estancias en la otra, así como participar en seminarios, conferencias, cursos de actualización y diplomados; siempre con objeto de estrechar las relaciones para plantear o fortalecer los proyectos conjuntos, en el área de acción de los proyectos que sean elevados a la categoría de convenios específicos.

SEXTA.- DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativamente por **"LAS PARTES"** de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo con el calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO DE DATOS PERSONALES:

Toda información o los datos que **"LAS PARTES"** se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente convenio general de colaboración; y aquella que se haya clasificado o identificado por cualquiera de **"LAS PARTES"** al momento de la entrega, con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que deban conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

Los términos de confidencialidad o de divulgación aplicables a los Convenios Específicos que deriven del presente Convenio General, se acordarán **"LAS PARTES"** en cada uno de dichos instrumentos jurídicos.

La parte que entregue o divulgue **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio General de Colaboración como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

"LAS PARTES" no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna

de **"LAS PARTES"**, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente convenio general de colaboración, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de **"LAS PARTES"** anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de las partes.

"LAS PARTES" se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente Convenio General de Colaboración.

En el supuesto de que a una de **"LAS PARTES"**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

"LAS PARTES" convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente convenio general de colaboración, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y/o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" acuerdan que son responsables, para los efectos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, según les corresponda, de proteger los datos personales de cualquier persona que conozca como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, conforme a la normatividad citada.

Ambas Partes garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por la otra parte, concerniente a una persona física identificada o identificable, incluyendo sus datos personales sensibles.

Para efectos de la presente cláusula se hace del conocimiento de **"LA UTBB"** que el Aviso de Privacidad del **"CICESE"** deberá ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cicese.edu.mx/privacidad/>.

En lo que respecta a estancias por parte de alumnos de **"LA UTBB"** en el **"CICESE"**, ya sea de manera presencial o remota, **"LAS PARTES"** acuerdan que los términos señalados

en los párrafos que anteceden, no les serán aplicables, toda vez que acuerdan establecer las condiciones a las que sujetarán dichas estancias en el Anexo 1 del presente instrumento.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Cada una de **"LAS PARTES"** conservará sus derechos preexistentes de autor, de obtentor o de propiedad industrial, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, por lo que, la suscripción de este Convenio no implica la transferencia o licenciamiento de los derechos de autor, de obtentor o de propiedad industrial de los que sean titulares **"LAS PARTES"**, en el entendido que de requerirse la aportación o licenciamiento de alguno de estos derechos preexistentes, **"LAS PARTES"** establecerán de común acuerdo los términos y condiciones en que se harán dichas aportaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que los términos y condiciones con relación a la titularidad de los derechos de autor, de obtentor y de propiedad industrial que se generen o produzcan como consecuencia de las acciones señaladas en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán establecidos en forma particular y oportuna en cada uno de los instrumentos jurídicos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, salvo en los casos previstos en el inciso n) de dicha cláusula, para lo cual deberá estarse a lo establecido en el anexo 1 del presente instrumento, numeral XI. *Propiedad Intelectual*.

NOVENA.- USO DE MARCA:

Ninguna de **"LAS PARTES"**, ni sus respectivos empleados, pueden utilizar la marca registrada, o logotipo de la otra parte, sin el consentimiento previo por escrito de un representante autorizado de la otra parte.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración, para que surta efectos la terminación anticipada, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

En caso de que algún alumno de **"LAS PARTES"** se encuentre realizando una ESTANCIA ACADÉMICA en el **"CICESE"** o en **"LA UTBB"**, respectivamente, y haya una terminación anticipada de la relación contractual que emana del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a seguir con todas y cada una de las acciones conducentes con el fin de que el alumno pueda concluir dicha estancia y la terminación anticipada del presente instrumento no afecte su formación académica, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES:

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado, por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso **"LAS PARTES"** serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. **"LAS PARTES"** convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran **"LAS PARTES"**, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de **"LAS PARTES"** que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de **diez (10) años**, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogada o modificada, a solicitud de ambas partes mediante el instrumento **jurídico** que corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** durante su vigencia, a través del correspondiente Convenio Modificatorio formalizado por escrito por sus respectivos representantes, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

Por lo que respecta a las ESTANCIAS ACADÉMICAS, en caso de rescisión de la relación contractual, se seguirá la misma reglamentación que lo previsto por la cláusula Décima del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración, debido a un caso fortuito o por causas de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General de Colaboración, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a un caso fortuito o por causas de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, no debiendo exceder un plazo de quince (15) días hábiles; en el entendido que **"LAS PARTES"** realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

En caso de que cualquier alumno de **"LAS PARTES"** que realice una ESTANCIA ACADÉMICA, demande por cualquier vía al **"CICESE"** o a **"LA UTBB"** ya sea por aspectos de propiedad intelectual, laboral o civil, con motivo de su ESTANCIA, su institución de origen se obliga solidariamente con la otra parte a cubrir todos los costos, prestaciones y honorarios de abogados, que de dicha demanda se deriven.

En el supuesto de que alguna de **"LAS PARTES"** o algún tercero resulte afectado ya sea por un acto u omisión que sea imputable al estudiante que realice una ESTANCIA

ACADÉMICA, “EL CICESE” o “LA UTBB” según corresponda, previa acreditación del acto y de conformidad con la legislación aplicable, se obliga a pagar cualquier indemnización por concepto de daños y perjuicios, ya sea a “EL CICESE” o a “LA UTBB” y/o a terceros, según sea el caso, en el entendido que el alumno en cuestión será responsable solidario con su institución de origen en el cumplimiento de la indemnización que sea establecida por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS:

“LAS PARTES” convienen que aquellos asuntos no previstos en este Convenio General de Colaboración y que pudieran surgir durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por sus respectivos enlaces institucionales, designados en la **Cláusula Cuarta** del presente instrumento, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

Por lo que respecta a las ESTANCIAS ACADÉMICAS realizadas por los alumnos de “LAS PARTES” en el “CICESE” o en “LA UTBB” ya sea de manera presencial o remota, “LAS PARTES” acuerdan que los términos señalados en el párrafo que antecede, no les serán aplicables, toda vez que acuerdan establecer las condiciones a las que sujetarán dichas estancias en el Anexo 1 del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

“LAS PARTES” convienen expresamente y aceptan que, en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, podrán realizar toda clase de adquisiciones de bienes muebles y de servicios con cargo a los recursos que, en su caso, sean aportados en virtud del presente instrumento, o de sus Convenios Específicos, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquirente y de acuerdo con la normatividad que les sea aplicable.

DÉCIMA NOVENA. - IMPUESTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES:

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que de este instrumento se deriven.

VIGÉSIMA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:

Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio General de Colaboración.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión,

representación o relación de agencia o comisión entre **"LAS PARTES"**, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

"LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, por cualquier causa el **"CICESE"** o **"LA UTBB"** llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre **"LAS PARTES"** con relación al objeto del mismo y deja sin efecto respecto de dicho objeto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA CUARTA.- AVISOS O NOTIFICACIONES:

Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

Del **"CICESE"**, el ubicado en Carretera Ensenada-Tijuana, Número 3918, Zona Playitas, Código Postal 22860, Apdo. Postal 360, en la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, México, con atención al Dr. David Hilario Covarrubias Rosales, en su carácter de Director General y Representante Legal; señalando la(s) siguiente(s) cuenta(s), para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: dgeneral@cicese.mx, dir-cicese@cicese.mx y _____@_____.

De **"LA UTBB"**, el ubicado en Nuevo Vallarta 65, Nuevo Nayarit, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, Código Postal 63732, con atención a Dr. Isaak Rivera Delgadillo, en su carácter de Rector; señalando la(s) siguiente(s) cuenta(s), para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica rectoria@utbb.edu.mx y Lgallardo@utbb.edu.mx.

"LAS PARTES" convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio General de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuenta de correo electrónico antes mencionado, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por **"LAS PARTES"**, será acreditada con el acuse de recibo mediante mensaje de datos emitido por vía electrónica y recibido por el emisor, o con el archivo electrónico del acuse de recibo conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con (5) cinco días naturales de anticipación a la fecha en que sea efectuado el cambio, con objeto de notificar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios y cuentas de correo electrónico antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio General de Colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo,

respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los enlaces institucionales designados en la **Cláusula Cuarta** de este instrumento o por sus respectivos representantes, por escrito y de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

En relación a las ESTANCIAS ACADÉMICAS, **"LAS PARTES"** acuerdan que se seguirá la misma regla establecida en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación, en consecuencia, serán competentes los tribunales del Estado de Baja California, México, o los de la Ciudad de **Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONSENTIMIENTO DE FIRMA:

"LAS PARTES" acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido de este Convenio General de Colaboración y de sus Anexos, a través de su suscripción de manera autógrafa, digital o electrónica, por lo que reconocen que dichos medios constituyen el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades, en conformidad con las regulaciones contenidas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y lo establecido en el artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman (por duplicado) en conformidad con los términos establecidos en su última Cláusula, en el lugar de residencia de cada una de **"LAS PARTES"**, a **los 17 días del mes de octubre del año 2025.**

POR "CICESE"

POR "LA UTBB"

DR. DAVID HILARIO COVARRUBIAS ROSALES
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO
RECTOR

(NOMBRE) _____
(CARGO) _____
Y ENLACE INSTITUCIONAL POR
PARTE DEL "CICESE"

ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
Y ENLACE INSTITUCIONAL POR
PARTE DE "LA UTBB"

DRA. ANA DENISE RE ARAUJO
DIRECTORA DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y
COORDINADORA EN MATERIA DE ESTANCIAS
ACADÉMICAS POR PARTE DEL "CICESE"

ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
Y COORDINADOR EN MATERIA DE ESTANCIAS
ACADÉMICAS POR
PARTE DEL "CICESE"

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre el Centro de Investigación Científica y de Educación superior de Ensenada, Baja California (CICESE) y la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas (UTBB), con fecha 17 de octubre de 2025, con el objeto de establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones.

CONSTE-----